

# PÚBLICO

ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE  
CAPITANÍA DE PUERTO PATACHE

C.P.PAT. ORD. N° 12250/01 / Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS  
DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE  
PUERTO DE PATACHE, DURANTE EL  
PERÍODO ESTIVAL 2025 / 2026.

PATACHE, 15 ENE. 2026

**VISTO:** lo establecido en D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, que aprueba la Ley de Navegación; la Orden Ministerial (M.) N° 2 del Ministerio de Defensa Nacional, de 1998, la cual prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos; D.S. (M.) N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941, que aprueba el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.S. (M.) N° 1.190 del 29 de diciembre de 1978, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 9 del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 214 del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y buceo Deportivo; la Ordenanza Municipal N° 531 de fecha 07 de febrero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Ordenanza Municipal sobre Ocupación y Uso de las Playas ubicadas en los bienes de uso público de la comuna de Iquique; el Código del Trabajo, Libro 11, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, de fecha 16 de enero de 2003; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 29 de abril de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto (M.T. y P.S.) N° 40 de fecha 07 de marzo de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos; el D.S. (MINSAL) N° 18, del 23 de marzo de 1982, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

## R E S U E L V O:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica, respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache, para el período estival 2025 / 2026.

### PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO

NOMBRE DE LA PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N° DE SALVAVIDAS
BALNEARIO CHANAVAYITA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE	02

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO

ÑAJO	CARAMUCHO	YAPE
CHANAVAYITA (ZONA DE QUINCHOS)	CAÑAMO	LA SAL
CHAUCA	EL AGUILA	CANASTO
CHANAVAYA	RIO SECO	LA PESCADORA
SAN MARCOS	IKE IKE	BOCA DEL DIABLO
CHIPANA	RIO LOA	DESEMBOCADURA RIO LOA

2.- **DISPÓNESE** las siguientes medidas de seguridad, las cuales entrarán en vigencia a contar del 15 de enero de 2026, las cuales serán controladas y fiscalizadas por parte del personal dependiente de esta Capitanía de Puerto.

- a) El responsable (concesionario) a cargo de playas (APTAS O NO APTAS), deberá instalar un letrero indicativo de su condición, en un lugar visible, en el acceso de la playa, además de letreros indicativos de la prohibición de bañar animales, arrojar basura u otros desperdicios al mar y la prohibición de pernoctar en terreno de playa.
- b) Deberá mantener en todo momento al personal certificado como salvavidas, en sus puestos listos para actuar ante una emergencia
- c) Las playas que se encuentren al interior de las caletas de pescadores, serán consideradas como NO APTAS para el baño y actividades recreativas, por cuanto, en ellas se realizan actividades y faenas propias de las caletas, tales como varada y desvarada de embarcaciones y otras labores relacionadas con la pesca artesanal.
- d) Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache, deberán cumplir con lo establecido en el D.F.L. N° 1-19.175, de fecha 08 de agosto de 2005, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" en su Art. 2°, letra b) y letra o), y el Art. 4°, letra a), c) e i), en donde establece que es menester de la Delegación Presidencial Regional y de la Delegación Presidencial Provincial, autorizar reuniones plazas, calles y demás lugares de uso público, en conformidad a las normas vigentes.
- e) El público asistente al borde costero deberá observar y respetar la señalética presente, en beneficio de su seguridad y la de su entorno familiar, debiendo entender que no es prudente arriesgarse en forma innecesaria promoviendo la "autoprotección".
- f) Se recomienda a aquellos establecimientos educacionales, juntas de vecinos o cualquier otra agrupación social, que quieran realizar paseos o actividades recreativas en el borde costero, preferir playas APTAS para el baño, dado que estas reúnen las condiciones de seguridad necesarias para poder desarrollar este tipo de actividades sin mayor peligro.
- g) Los concesionarios que administren alguna playa, sea esta APTA o NO APTA, deberán poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima para la presente temporada estival, manteniendo el balneario cubierto entre las 10:00 y las 20:00 hrs de cada día, hasta el término del presente período, lo cual será el día 16 de marzo de 2026.

C.P.PAT. N° 12250/OL Vrs  
FECHA: 15 ENE. 2026

HOJA N° 3 /

- h) El bañista que "quebrantase las reglas de decencia o seguridad establecidas por la autoridad" o incurra en cualquier acción temeraria, poniendo en riesgo su vida o la de terceros y cuyos actos sean constitutivos de delito, será citado a la fiscalía Local de Iquique o a disposición de los Tribunales de Justicia según corresponda, conforme al Art. 496, N° 1 y N° 9 del Código Penal.

3.- **INHABILITASE** para bañistas, todo otro lugar de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache que no cuente con las condiciones naturales y los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la reglamentación marítima vigente.

4.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313, la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional y la Ordenanza Municipal N° 531, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

5.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. PAT. ORD. N° 12.250/03, de fecha 28 de noviembre de 2024.

6.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I.M. de Iquique.
- 2.- G.M. Iquique.
- 3.- Director Regional De Turismo (I.)
- 4.- Tenencia de Carabineros de Chanavayita.
- 5.- Tenencia de Carabineros Rio Loa.
- 6.- Caletas De Pescadores.
- 7.- Concesionario.
- 8.- Archivo.

